



TRD 102.12.04

APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Saravena, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Municipal 035 del 1º de Abril de 2024, y considerando,

Que, el Municipio de Saravena celebró el Contrato de Compraventa N° 396 de 2025, con la empresa **CONSTRUCTORES ELECTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S.**, NIT 900.556.748-1, representada legalmente por el señor **JOSÉ JOAQUIN LIZARAZO GELVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.733.733 de Saravena (Arauca); cuyo objeto contractual es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS AVÍCOLAS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.**, (\$99.984.000,00), y un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**.

Que, el Contratista antes mencionado presentó el Anexo 01 de la Póliza N° 540-47-994000037697 del 15/12/2025, para cubrir la garantía única de **Cumplimiento**, expedida por la **Aseguradora Solidaria de Colombia**; previo a los siguientes amparos que se indican a continuación, según los requisitos exigidos en el capítulo 2 sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

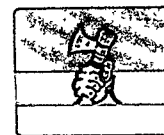
AMPARO	CONDICIONES SEGÚN EL CONTRATO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
SUFICIENCIA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.	10/12/2025	24/04/2026	\$9.998.400,00
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.	10/12/2025	24/04/2026	\$19.996.800,00
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.	10/12/2025	24/04/2026	\$49.992.000,00

Que, según lo establecido en la Circular Conjunta N° 001 del 20/08/2021, la Entidad verificó la garantía de **Cumplimiento** entregada por el contratista, dicha verificación se realizó en la





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.04

APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

página oficial de la Aseguradora en mención.

Póliza garantía única de cumplimiento

Número de póliza: 994000037697

Número de anexo: 1

Agencia: MONTERÍA

Ramo: CUMP. ENT. ESTATALES

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE SARAVERA

Tomador / Garantizado: CONSTRUCTORES ELECTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S

Detalle amparos asegurados:

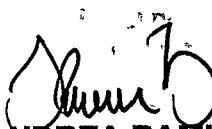
Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	miércoles, 10 de diciembre de 2025	viernes, 24 de abril de 2026	\$9,998,400.00
BÚEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	miércoles, 10 de diciembre de 2025	viernes, 24 de abril de 2026	\$49,992,000.00
CALIDAD DEL BIEN	miércoles, 10 de diciembre de 2025	viernes, 24 de abril de 2026	\$19,993,800.00

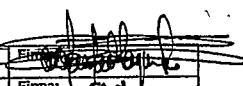
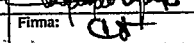
Que, por todo lo anterior,

RESUELVE

APROBAR las coberturas de los amparos indicados en el Anexo 01 de la Póliza N° 540-47-994000037697 del 15/12/2025, para cubrir la garantía única de Cumplimiento, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia; en atención al Contrato de Compraventa N° 396 de 2025, suscrito con la empresa CONSTRUCTORES ELECTRICOS SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., NIT 900.556.748-1, representada legalmente por el señor JOSÉ JOAQUÍN LIZARAZO GELVEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.733.733 de Saravena (Arauca); por cumplirse con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Saravena, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.


PAOLA ANDREA RAMIREZ TORRES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Nombre: César Manjarres	Revisó: 
Cargo: Profesional Ofic. Asesora Jurídica	Digitó: 
Nombre: Vicky Silva	Firma: 
Cargo: Profesional Ofic. Asesora Jurídica	

